



*PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA
UNIÓN EUROPEA “NEXT GENERATION EU”*

SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.

Expediente de contratación nº 053/2025

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE
REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE
EQUIPOS PORTÁTILES PARA LA MONITORIZACIÓN DE
LA CALIDAD DE LOS RÍOS ARLANZÓN, VENA Y
UBIERNA Y LA DETECCIÓN DE EVENTOS
PERJUDICIALES PARA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS
DE BURGOS S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO, FINANCIADO POR LOS
FONDOS NEXT GENERATION-EU A TRAVÉS DEL PLAN
DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA (PRTR)**

Burgos, octubre de 2025



Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ANTECEDENTES	4
3. NORMATIVA DE APLICACIÓN	6
4. OBJETO Y ALCANCE	7
5. REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS EQUIPOS.....	8
5.1. Características técnicas multiparamétrica portátil	8
6. CONDICIONES DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.....	9
6.1. Lugar de suministro	9
6.2. Plazo de realización de los trabajos	9
6.3. Características del embalaje	9
6.4. Acta de finalización de los trabajos	10
6.5. Plazos en la documentación final	10
7. GARANTÍAS	11
8. SERVICIOS DE INVENTARIO	12
9. CONFIDENCIALIDAD	12
10. PROTECCIÓN DE DATOS	13
11. EVALUACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH	13
12. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.....	14
13. ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL.....	15
14. CUESTIONES ADICIONALES	16
14.1. Transferencia tecnológica.....	16
14.2. Consultas sobre el pliego de prescripciones técnicas.....	16



1. INTRODUCCIÓN

La Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. (en adelante Aguas de Burgos), pretende dar cumplimiento a parte de las actuaciones incluidas en el proyecto +WEBUR: (WaterEcoBurgos) - Monitorización y conservación de las masas de agua y ecosistemas asociados, resiliencia ante los riesgos ambientales y sociales, y transparencia de información”, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU.

El proyecto +WEBUR es una iniciativa integral de digitalización del ciclo urbano del agua, que incorpora actuaciones desde la captación al punto de vertido, planes directores y herramientas de gestión de la información. En total el proyecto incorpora 17 actuaciones para beneficiar a un total de 71 municipios.

El proyecto abarca desde la captación en el embalse de Úzquiza hasta el vertido de la depuradora aguas abajo de la ciudad, con el fin de crear un sistema de control que integre el ciclo urbano y el ciclo natural del agua. Con ello se pretende minimizar las afecciones a los cauces fluviales principales, así como a los acuíferos, niveles freáticos y cauces menores, mediante actuaciones de monitorización y mejora de la calidad del agua y de los ecosistemas asociados. Entre sus objetivos concretos se encuentran la mejora de la eficiencia en la distribución para reducir el volumen de agua extraída, la disminución del consumo energético y de la huella de carbono mediante la economía circular y el uso de energías renovables, la capacidad de anticipación frente a riesgos ambientales y sociales mediante sistemas de alerta temprana, y la transparencia en la gestión gracias a plataformas de datos abiertos. Asimismo, la iniciativa promoverá el consumo responsable de agua mediante aplicaciones y actividades de sensibilización, reforzando la adaptación del servicio a los efectos del cambio climático y al reto demográfico, y favoreciendo la colaboración ciudadana e institucional en la monitorización de las masas de agua y sus hábitats.

Con fecha de 23 de diciembre de 2021 la Junta Consultiva de Contratación Pública dictó instrucción (en adelante, la Instrucción) en la que expone los aspectos más relevantes para la contratación pública financiada a cargo de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) derivada de las Órdenes ministeriales HFP/1030/2021 y 1031/2021 de 29 de septiembre. Estas órdenes, a su vez, fueron dictadas en desarrollo del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (RDL 36/2020).

La instrucción contiene las principales exigencias, tanto a nivel de actuaciones de los órganos de contratación, como aspectos que se han de incluir en los pliegos rectores de las licitaciones financiadas a cargo del PRTR, siendo la misma al amparo del artículo 57 RDL 36/2020 de obligado cumplimiento para todos los órganos de contratación del sector público.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en su orden TED/934/2022, de 23 de septiembre de 2022, aprobó las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo

urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua), en el marco del PRTR.

Posteriormente, dichas bases fueron modificadas por la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, junto con la aprobación de la segunda convocatoria de ayudas para el ciclo urbano del agua.

Finalmente, con fecha 20 de diciembre de 2024 se publica extracto de la resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente por la que se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en vista a la financiación conseguida a cargo del PRTR en la convocatoria de ayudas para mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua del PERTE de digitalización del ciclo del agua, para las licitaciones relacionadas con el proyecto +WEBUR, Aguas de Burgos precisa conocer el grado de sujeción de los pliegos rectores del referido proyecto, y en caso de que fuera necesario, su adaptación a la instrucción de referencia a través de cláusulas a incorporar en los citados pliegos.

2. ANTECEDENTES

La Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. (en adelante Aguas de Burgos), ha incluido la prestación objeto de este contrato dentro del proyecto denominado “+WEBUR (+WATERECOBURGOS)”, que ha sido incluido como beneficiario de financiación europea de la Orden TED/934/2022 de 23 de septiembre, modificada por la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua para la Tercera convocatoria de subvenciones del ciclo urbano del agua, cuya resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente se aprobó el 20 de diciembre de 2024, en el marco del [Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 5 Inversión 1 Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)] e Inversión 3 [Transición digital en el sector del agua (Enforcement Digital Medioambiental)] del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene como objetivo la modernización del ciclo de agua para una mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, reduciendo las pérdidas de agua en los sistemas de distribución de agua y mejorando las infraestructuras de tratamiento de aguas residuales.

El objetivo general del proyecto es Eficiencia Energética y Uso Sostenible del Agua, identificada como OG.4 dentro del proyecto +WEBUR.

Los objetivos de esta actuación son la mejora de la eficiencia y la digitalización de algunos elementos del sistema de abastecimiento. Con esta actuación se pretende monitorizar y reducir los consumos de sectores públicos de la ciudad, incluyendo los municipales, que representan uno de los mayores consumidos de la ciudad, siendo además consumos estacionales en épocas de mayor escasez debido a los riegos de parques y jardines en las épocas estivales. De la misma manera, otro de los objetivos de esta actuación es la digitalización de la calidad del agua en

puntos problemáticos de la red y en puntos singulares como depósitos, sectorización, etc.

El presente pliego hace referencia a las siguientes actuaciones del proyecto “+WEBUR”, enmarcadas en el: Componente 5 del PRTR, Inversión 1; Submedida 1.b “Actuaciones para la mejora de la eficiencia y reducción de pérdidas en el uso del agua”:

- A12 Eficiencia y Digitalización en los Puntos de Vertido de Aguas Residuales y calidad de agua en los ríos Arlanzón, Vena y Ubierna

Componente	Inversión	Tipología de actuación	Código Actuación objeto de la licitación	Submedida
5	1	B2	A12	1.b

En relación a la consecución de Hitos y Objetivos (Hyo) a través de esta contratación se deberá contribuir a la consecución del Objetivo CID #76 y CID #79, denominados «Infraestructuras de tratamiento de aguas y aguas residuales mejoradas» y como al borrador de hito CID #79 ter. «Actuaciones de digitalización de los usos del agua (PERTE) - Transferencias», incluido en la Adenda al PRTR, aprobada por el Consejo de Ministros el 7 de junio de 2023, dentro del PERTE de digitalización de los usos del agua, que finalmente se denominó, una vez aprobada la Adenda del PRTR por la Comisión Europea como hito CID #430 “Actuaciones en PERTE para la digitalización de los usuarios del agua.” que es al que se hace referencia en esta convocatoria. del Componente 5 Inversión 1 «Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)» y de la Inversión 3 «Transición digital en el sector del agua», establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, PRTR, (documento CID, en sus siglas en inglés), y recogidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021 y 29 de marzo de 2022, y lo establecido en el art. 3 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este sentido, con fecha 28 de noviembre de 2024 se acordó en el Consejo

Rector del Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia, F.C.P.J. (en adelante, FRER) la aprobación de la transferencia de fondos provenientes del PRTR para la Tercera convocatoria de subvenciones del ciclo urbano del agua

Será el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, el órgano responsable en la gestión, el seguimiento de los hitos y objetivos, la rendición de cuentas en relación con su cumplimiento y la información a proporcionar al sistema de gestión, así como el cumplimiento de todos los requerimientos establecidos que derivan de la normativa aplicable asumiendo y siguiendo el régimen jurídico que les resulta de aplicación con carácter general a los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 13.6 del Real Decreto 690/2021, de 3 de agosto.



3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

A los productos y servicios objeto de este pliego les será de aplicación la normativa que esté en vigor en cada momento o equivalente, que con carácter no exhaustivo ni excluyente se relaciona a continuación:

- Reglamento del servicio de abastecimiento y saneamiento de Aguas de Burgos para la gestión integral del ciclo del agua, Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, n.º 219, del 1 de diciembre de 2020.
- Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril; el Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio; y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de Abastecimiento de Agua, aprobado por O.M. de 28 de Julio de 1974 (BOE de 2, 3 y 30 de octubre de 1974).
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de Abastecimiento de Agua, aprobado por O.M. de 28 de Julio de 1974 (BOE de 2, 3 y 30 de octubre de 1974).
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones, de 15 de septiembre de 1.986.
- Guía Técnica sobre redes de Saneamiento y Drenaje Urbano. Cedex, Mº Fomento, Mº Medio Ambiente.
- Normas U.N.E.

La contratación y ejecución del presente contrato se regirá por lo dispuesto en la normativa europea, estatal y nacional de carácter general y específico, en particular por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles,



en cuanto que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088..

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, PRTR.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TED/423/2022, de 10 de mayo, sobre delegación de competencias en la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia transferidos al Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobada por el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN) el 17 de octubre de 2023.
- Orden TED/919/2023, de 18 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas para proyectos de digitalización del ciclo urbano del agua (PERTE Digitalización del Agua).
-
- Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, en relación con las obligaciones de integridad y prevención de fraude, corrupción y conflicto de intereses.
- Como documentación de referencia, se tendrá en cuenta, además, el Componente 5: Preservación del litoral y recursos hídricos, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de este pliego es el suministro de dos sondas multiparamétricas portátiles para la monitorización de la calidad del agua fluvial así como obtener información de la incidencia de los episodios de desbordamiento y detectar eventos perjudiciales como vertidos incontrolados o fuera de los parámetros permitidos.

Todo el material suministrado debe ser nuevo y de primer uso.

El suministro de los productos objeto del contrato se realizará de conformidad con las condiciones



fijadas en las prescripciones del presente Pliego, el cual reviste carácter contractual.

El contrato no se divide en lotes.

La Actuación A12. "Eficiencia y Digitalización en los Puntos de Vertido de Aguas Residuales y calidad de agua en los ríos Arlanzón, Vena y Ubierna" está contemplada en el proyecto +WEBUR como concluida en abril de 2026.

Se establecen los siguientes hitos del contrato:

- PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 MESES

Esta actuación tiene como objetivo la implementación de una monitorización que no sólo permita monitorizar los episodios de desbordamiento, sino que además monitorice la afección a los cauces fluviales a los que vierte.

La actividad asociada a esta actuación es:

- *A12.02 Monitorización de la calidad del agua de los ríos Arlanzón, Vena y Ubierna y su influencia de los alivios gestionados por Aguas de Burgos. Consiste en la colocación estratégica de 8 puntos de monitorización de las aguas de los ríos Arlanzón (6) y Vena (2) para conseguir obtener la información de la incidencia de los episodios de desbordamiento en la calidad del agua fluvial, además de monitorizar el estado en continuo de las aguas de los ríos a su paso por Burgos y la posibilidad de detectar algún evento perjudicial (vertidos incontrolados y no permitidos).*

Esta monitorización será portátil mediante dos sondas multiparamétricas que utilizarán simultáneamente 3 sensores de conductividad/ temperatura, pH/ORP y amonio y dispondrá de un sistema automático de limpieza activo bidireccional.

5. REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS EQUIPOS

En este apartado se detallan los requisitos técnicos mínimos obligatorios del equipamiento objeto del presente procedimiento de licitación. Al presentar la oferta, el licitador deberá ajustarse a la terminología utilizada en este apartado.

Los requisitos mínimos detallados en este apartado no pretenden ser una relación exhaustiva de las características técnicas de los equipos. El pliego recoge las características más relevantes de los mismos.

Se especifican los requisitos mínimos que deberán cumplir los equipos ofertados. No obstante, los mismos podrán ser mejorados por los licitadores. Las propuestas que ofrezcan características inferiores no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

5.1. Características técnicas multiparamétrica portátil

El objetivo de la multiparamétrica a suministrar será determinar la calidad del agua fluvial para valorar la incidencia que puedan tener los episodios de desbordamiento y monitorizar el estado de las aguas de los ríos a su paso por Burgos para detectar cualquier vertido incontrolado.



Las características técnicas mínimas son:

- Sonda multiparamétrica para monitorización de calidad de agua con sistema automático de limpieza activo bidireccional.
- Personalizable para utilizar simultáneamente 3 sensores:
 - Sensor de conductividad/ temperatura: 0 – 350.000 $\mu\text{S}/\text{cm}$ /-5 – 50 °C.
 - Sensor de pH/ORP (Redox): 0 – 14 pH / \pm 1.400 mV.
 - Sensor de amonio (NH_4^+): 0 – 10.000 ppm NH_4^+ - N (máx. 25 m prof.)
- Conexión a PC (necesario interface USB Troll o interfaz Bluetooth) y a PLC (necesario cable)
- Antena Bluetooth integrada para conexión con dispositivos Android y poder realizar calibración, lectura, registro y descarga de datos mediante aplicación en dispositivo móvil.
- Fabricado en materiales resistentes como policarbonato, PC aleado, Delrin, Santoprene, Inconel, Viton, Titanio, Platino, Cerámico, Nylon.
- Protección IP68 con todos los sensores conectados.
- Refresco de lectura cada 2 segundos.
- Opciones de salidas: RS-485/Modbus, SDI-12, Bluetooth.
- Registro de datos integrado (1-99 min). 16 MB de memoria interna y tarjeta SD de 8 GB de capacidad.
- Pantalla LCD para mostrar estado de los puertos de sensor, del registro de datos, de la batería y de la conectividad.
- Alimentación mediante pilas integradas tipo D y externamente 8-36 VDC y con autonomía mínima de 6 meses.
- Dimensiones y peso reducidos.

6. CONDICIONES DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA

Los adjudicatarios deberán cumplir con el siguiente Acuerdo de Nivel de Servicio:

6.1. Lugar de suministro

Las entregas de todo el equipamiento se realizarán en la/s ubicación/es que determine Aguas de Burgos, en horario de 09:00 a 13:00, en la nave industrial de Aguas de Burgos.

6.2. Plazo de realización de los trabajos

Los adjudicatarios dispondrán de 2 meses, desde la firma del contrato. Durante este plazo deberá realizar el suministro del equipo con todos los elementos y accesorios.

6.3. Características del embalaje

El embalaje posibilitará una perfecta protección durante todo el proceso de transporte y almacenaje del material.



Deberán inmovilizarse interiormente aquellos bultos en los que puedan producirse desplazamientos interiores de los elementos que compongan el lote.

Deberá minimizarse el volumen y peso de los bultos resultantes. En cuanto la forma, se tendrá en cuenta la facilidad de apilamiento.

Todo el material del embalaje deberá ser depositado en un punto destinado a tal efecto, bien sea del propio centro destinatario o no.

Retirá los embalajes y demás materiales de desecho tras la instalación, y realizará su tratamiento correspondiente como residuos. Se dejará uno o varios embalajes de cada elemento para ser usado en los procedimientos de garantía.

6.4. Acta de finalización de los trabajos

Los adjudicatarios deberán entregar una o varias actas de suministro, firmada por un responsable de Aguas de Burgos y un responsable de la empresa adjudicataria, en las que figurará al menos la siguiente información:

- Tipo de activo
- Número de equipos suministrados y en funcionamiento
- Inventario del equipamiento suministrado: Marca, modelo, descripción, el número de serie
- Datos de localización de la ubicación destinataria.
- Datos correcta puesta en marcha del equipo
- Datos de comprobación de funcionamiento y comunicación
- Datos de correcta integración en el sistema de Aguas de Burgos
- Posibles Observaciones recogidas durante el proceso
- No se admitirán actas con correcciones o modificaciones realizadas a mano.
- Toda la información recogida en las actas deberá ser legible y no deberá estar escrita a mano.
- Las actas se realizarán a doble copia y se dejará una copia al responsable de la ubicación.
- Las actas deberán estar firmadas y selladas por el responsable de la ubicación y por la empresa adjudicataria.

6.5. Plazos en la documentación final

Se contempla un plazo máximo de 14 días naturales desde la fecha del último activo suministrado, para que los adjudicatarios proporcionen a Aguas de Burgos toda la documentación correspondiente del mismo:

- Ficheros de inventario
- Actas de suministro

Es decir, toda la documentación concerniente al suministro del equipamiento además de una copia en formato digital con toda la documentación digitalizada.



7. GARANTÍAS

Los adjudicatarios estarán obligados a garantizar durante **3 años** (ampliable a 5 según se indica en el PCAP) para todos los activos objeto del presente procedimiento de contratación (hardware y software). Quedan incluidos dentro de esta garantía:

- Todos los equipos suministrados, así como su material objeto de este Pliego (cables, anclajes etc.)
- Sistemas de comunicaciones, servidores remotos, aplicaciones, plataformas etc. En caso de que resultaran necesarias.

La modalidad de garantía requerida será **in-situ**.

La fecha de inicio del servicio de garantía comenzará a partir de la fecha de aceptación del equipamiento y funcionamiento del servicio por parte de Aguas de Burgos, que coincidirá con el suministro de los activos en su ubicación final.

Todos los gastos derivados de estas reparaciones serán por cuenta de los adjudicatarios.

La garantía consistirá en la reparación de averías o funcionamientos defectuosos del equipo suministrado, e implica obligación de reparar o reemplazar, si fuera necesario, los componentes o piezas defectuosas, las piezas de recambio necesarias y los desplazamientos precisos.

Dichas actuaciones se llevarán a cabo en la ubicación donde se encuentre en ese momento el equipo o de manera remota en caso de que sea posible y las deficiencias sean subsanables de este modo.

En caso de avería, se establece un plazo máximo de respuesta de 24 horas. La empresa adjudicataria dispondrá de medios suficientes para personarse en el lugar de la intervención tras las comunicaciones telefónicas o electrónicas mencionadas en el plazo anterior.

En el caso de que se prevea que la reparación del equipo puede superar las 24 horas o que el equipo averiado tenga que ser reparado fuera de las dependencias de la entidad, los adjudicatarios tienen la obligación de sustituir temporalmente el equipo averiado por otro de características iguales o superiores, hasta que este sea repuesto en perfecto estado de funcionamiento. Deberá mantener operativos los equipos y el sistema en todo momento cualquiera que sea la incidencia acontecida.

La empresa adjudicataria proporcionará un número de teléfono y correo electrónico para la comunicación de averías o incidencias, tanto de hardware como de software, que estará disponible de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00.

Al informar de una incidencia, la empresa adjudicataria proporcionará un número de identificación único de la misma para su seguimiento y control.

Tras la resolución de cualquier actuación de mantenimiento, se entregará un informe indicando el número de incidencia, fecha, identificativo del ordenador, diagnóstico de la incidencia, proceso de resolución y componentes reemplazados o reparados.



Los adjudicatarios dispondrán de un stock mínimo de materiales/piezas/equipos que le permita garantizar el cumplimiento de los tiempos máximos de resolución de incidencias.

Cuando se produzca y resuelva una incidencia, los adjudicatarios deberán de realizar un informe, este informe deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Identificador de incidencia.
- Día y Hora de notificación de la incidencia.
- Prioridad.
- Ubicación.
- Marca y Modelo del Equipo o software afectado.
- Nº de Serie del Equipo Averiado.
- Marca y Modelo del Equipo Repuesto.
- Día y Hora de Resolución de la Avería.
- Tiempo de Respuesta.
- Tiempo de Resolución.
- Datos identificativos de empresa adjudicataria

8. SERVICIOS DE INVENTARIO

Es responsabilidad de los adjudicatarios proporcionar la información de inventario necesaria para el correcto seguimiento de los activos de Aguas de Burgos, ya sea en su fase de suministro, o garantía.

El soporte de dicha información será especificado por Aguas de Burgos para todos los activos, y sus elementos.

Asimismo, los adjudicatarios deberán mantener actualizado dicho inventario por los mismos medios frente a los cambios debidos a sustituciones o recambios ocasionados por deficiencias detectadas con posterioridad a la entrega.

La información requerida en la fase de suministro es la necesaria para identificar el equipo y registrar su entrega, incluyendo los datos que en su momento defina Aguas de Burgos, reservándose el derecho a pedir información ampliada sobre los activos suministrados.

Los adjudicatarios se comprometerán a suministrar la información del inventario de activos, en un plazo de 14 días naturales a partir del suministro.

9. CONFIDENCIALIDAD

Los adjudicatarios y las empresas ofertantes estarán obligadas a tratar de forma confidencial y reservada tanto la información recibida como la derivada de la ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos a los establecidos en este pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

10. PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios objeto de la presente oferta no implica el tratamiento de datos personales de Aguas de Burgos por parte del adjudicatario, quedando expresamente prohibido dicho tratamiento.

11. EVALUACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH

Las actuaciones que se lleven a cabo durante la ejecución del contrato respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo, y la Resolución de la 3ª convocatoria (2024) del PERTE de digitalización del ciclo del agua (C5.I3), vinculada al hito CID #430 del PRTR, y a sus bases TED/934/2022 modificadas por TED/919/2023. En tal sentido, AGUAS DE BURGOS ha realizado la evaluación inicial del impacto de DNSH para todas las actuaciones incluidas en el proyecto.

Los adjudicatarios del contrato colaborarán con los servicios técnicos de AGUAS DE BURGOS en la justificación del cumplimiento del DNSH. En concreto, deberá presentar los siguientes informes y declaraciones responsables que acrediten el cumplimiento de estas medidas:

Para ello el adjudicatario deberá tener en cuenta para cumplir con los requisitos DNSH, los mecanismos de verificación indicados a continuación:

CONDICIONANTE DNSH	MECANISMO DE VERIFICACIÓN
En la ejecución de las actuaciones se cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas, de manera que se compren equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea.	Para comprobar este condicionante se deberá presentar: <ol style="list-style-type: none">1. Marcado CE de los equipos.2. En su defecto, ficha técnica donde se pueda comprobar el cumplimiento de la norma a verificar.
Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales	Para comprobar este condicionante se deberá presentar: <ol style="list-style-type: none">1. Marcado CE de los equipos.2. En su defecto, ficha técnica o equivalente donde quede claro que no se



homogéneos mencionados en la normativa.	han utilizado ninguno de las sustancias calificadas como peligrosas en la mencionada Directiva.
---	---

Aguas de Burgos deberá tener en cuenta:

Existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclaje, al final de la vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos.	Para comprobar este condicionante se deberá presentar: 1. aportar el plan de gestión de residuos
Al final de su vida útil, el equipo se someterá a reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.	Para comprobar este condicionante se deberá presentar: 1. Al referirse el condicionante DNSH a una etapa del ciclo del producto muy posterior en el tiempo a la de obtención de la financiación, la única forma de acreditar a fecha actual será con un compromiso por parte del destinatario de la ayuda mediante la firma de una declaración responsable.

El contratista elaborará **un informe acerca del cumplimiento del principio DNSH, que deberá entregar a la finalización de los trabajos objeto del pliego, sin perjuicio del deber de comunicar cualquier riesgo de desviación cuando lo detecte.**

12. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Las actuaciones que se realicen durante la ejecución del contrato deberán cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación conforme a lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; en el Artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España; y en el Artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En base a ello y de acuerdo a lo establecido en la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el beneficiario deberá dar cumplimiento con lo establecido en la Orden TED/934/2022 en materia de información, comunicación y publicidad (artículo 17.1 y artículo 27). Todo ello, con el fin de garantizar que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión.



De no ser así, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24.4, junto con el resto de causas de reintegro que son de aplicación, la Orden TED 934/2022 establece que también supondrá la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro de la misma el incumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones previstas en el artículo 28 de la Orden TED/934/2022 en materia de información, comunicación, visibilidad y publicidad, conforme a los porcentajes previstos en el apartado 8 de este artículo.

Las obligaciones de comunicación y visibilidad son jurídicamente vinculantes para los receptores de la financiación de la Unión Europea (UE) Estas obligaciones de comunicación lo son tanto para las entidades decisoras como ejecutoras del plan, dado que el ámbito objetivo de aplicación de las órdenes es para todas ellas, independientemente de la Administración en que se sitúen.

Todos los receptores de fondos de la UE tienen la obligación general de reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la UE recibida, mostrar el emblema de la UE de forma correcta y destacada y reflejar una declaración de financiación sencilla, mencionando la ayuda de la UE.

Se adjunta Manual de comunicación para gestores y beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda (edición actualizada a septiembre de 2024): <https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACION%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>

Y en todo caso se estará a disposición de lo que establezca al inicio de los trabajos por los responsables técnicos de AGUAS DE BURGOS.

13. ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL

De igual modo, se realizará un seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital conforme dispone la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sobre el cual se ha hecho la correspondiente evaluación inicial.

Etiquetado Verde y Digital

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO PARA EL ETIQUETADO VERDE			
Código	Descripción del Campo de intervención	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales
040	Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas)	40%	100%



Esta componente de inversión contribuye sustancialmente a los objetivos medioambientales (Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088), puesto que proporciona la base que permite el uso de herramientas digitales de gestión y ofrece un amplio horizonte temporal de actualizaciones y soporte que garantiza la ciberseguridad de los mismos.

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO PARA EL ETIQUETADO VERDE		
Código	Descripción del Campo de intervención	Coefficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital
No aplica	No aplica	No aplica

Los adjudicatarios del contrato colaborarán con los servicios técnicos de Aguas de Burgos en la justificación del cumplimiento de estos compromisos. En concreto, deberá presentar los informes y declaraciones responsables que acrediten el cumplimiento de estas medidas, cuando sea requerido para ello por el supervisor del contrato.

14. CUESTIONES ADICIONALES

14.1. Transferencia tecnológica

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, los adjudicatarios se comprometen a facilitar en todo momento a los responsables técnicos de Aguas de Burgos, la información y documentación que éstos soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, herramientas y otros recursos utilizados para resolverlos.

Esta transferencia se realizará de acuerdo con los responsables técnicos de Aguas de Burgos.

14.2. Consultas sobre el pliego de prescripciones técnicas

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre el presente pliego hasta diez días antes de que venza el plazo de licitación que se indica en el pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

La solicitud se realizará a través de correo electrónico a la dirección contratacion@aguasdeburgos.com

Por Aguas de Burgos se procederá a la contestación de las solicitudes de información adicional que pudieran recibirse mediante correo electrónico. En el caso de que se trate de la resolución de una duda frecuente o que se estime que su conocimiento por todos los licitadores es necesario para garantizar los principios de transparencia e igualdad, se publicará en el perfil de contratante de Aguas de Burgos (<https://perfildelcontratante.aguasdeburgos.com/>).



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



No serán atendidas las solicitudes de información adicional que se reciban fuera del plazo habilitado al efecto, o realizadas por procedimiento distinto a los reseñados.

Burgos, octubre de 2025